



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13402

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 21 DE SETIEMBRE DE 2015

561879

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 0041-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.- Modifican diversas Resoluciones Directorales, retirando de los requisitos fitosanitarios diversas plagas para diversos productos **561880**

PRODUCE

R.D. Nº 349-2015-PRODUCE/DGCHD.- Disponen publicación del Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la extracción del Recurso Anchoqueta y Anchoqueta Blanca para consumo humano directo **561881**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0831/2015-RE.- Autorizan viaje de estudios de funcionario diplomático, personal administrativo y alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar a Ecuador **561882**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 549-2015 MTC/01.02.- Reclassifican la jerarquía de tramo de la Ruta Departamental o Regional Nº LO-103 como Ruta Nacional **561885**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 528-2015/IGSS.- Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del IGSS **561886**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. Nº 119-2015-02.00.- Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Ayacucho del SENCICO **561886**

Res. Nº 120-2015-02.00.- Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos del SENCICO **561887**

Res. Nº 121-2015-02.00.- Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa del SENCICO **561887**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. Nº 106-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan acuerdo mediante el cual se aprobó otorgar autorización al Instituto de Negocios y Metodología EIRL como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Palto **561889**

Res. Nº 107-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan acuerdo mediante el cual se aprobó las Normas de Competencias del "Promotor/a en Gestión del Riesgo de Desastres" **561889**

Res. Nº 108-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN, sede Lince **561890**

Res. Nº 109-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación Primaria de la Universidad Marcelino Champagnat **561890**

Res. Nº 110-2015-SINEACE/CDAH-P.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Administración del SINEACE **561891**

Res. Nº 113-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE **561892**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5330-2015.- Autorizan a la Edpyme Acceso Crediticio el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima 561892

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican diversas Resoluciones Directorales, retirando de los requisitos fitosanitarios diversas plagas para diversos productos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0041-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

16 de setiembre de 2015

VISTO:

El INFORME-0016-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO de fecha 12 de agosto de 2015, que propone el retiro de plagas de los requisitos fitosanitarios para la importación de materia vegetal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación de plantas y productos vegetales y cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobará y difundirá la lista de plagas cuarentenarias y enfermedades notificables para el país e implementara los mecanismos para fortalecer un eficiente proceso de notificación. El SENASA es la única autoridad autorizada en el país para hacer el reporte oficial de la presencia de dichas plagas y enfermedades;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 38° del Decreto Supremo 032-2003-AG, los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución de Órgano de Línea Competente;

Que, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA realizó una revisión de la Lista de Plagas Cuarentenarias no Presentes en el Perú excluyendo aquellas plagas que se encuentran presentes en el país o que representan poca importancia económica;

Que, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF, exhorta a las partes contratantes a tomar medidas fitosanitarias solamente sobre aquellas plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas para el país;

Que, la Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA considera procedente el retiro de aquellas plagas excluidas de la Lista de Plagas Cuarentenarias para el Perú de las exigencias fitosanitarias requeridas

Res. N° 5331-2015.- Autorizan a la Edpyme Acceso Crediticio el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Huánuco 561893

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 013-2015-ALC/MSI.- Declaran todos los días 22 de cada mes como “UN DIA SIN AUTO” 561893

en la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Oficina de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar las siguientes Resoluciones Directorales, retirando de los requisitos fitosanitarios las siguientes plagas para los productos que se detallan a continuación:

NORMA	PRODUCTO	PAÍS DE ORIGEN O PROCEDENCIA	PLAGA
342-2002-AG-SENASA-DGSV	ARROZ, semilla (<i>Oryza sativa</i>)	Colombia, EEUU, Filipinas	<i>Liposcelis entomophila</i>
342-2002-AG-SENASA-DGSV	CEBADA, semilla (<i>Hordeum vulgare</i>)	Australia, México	<i>Liposcelis entomophila</i>
009-2007-AG-SENASA-DSV	AMARILIS, bulbo (<i>Hippeastrum</i> spp.)	Brasil	<i>Stagonosporopsis curtisii</i> , <i>Hippeastrum mosaic virus</i>
47-2007-AG-SENASA-DSV	CEREZO, planta sin hoja (<i>Prunus avium</i>)	Chile	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>
35-2008-AG-SENASA-DSV	ALGODON, semilla (<i>Gossypium</i> spp.)	Brasil	<i>Myrothecium roridum</i>
43-2010-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Phalaenopsis</i> spp.)	Holanda	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
55-2010-AG-SENASA-DSV	DURAZNERO, planta (<i>Prunus persica</i>)	España	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>
07-2011-AG-SENASA-DSV	ALGODON, semilla (<i>Gossypium</i> spp.)	India	<i>Myrothecium roridum</i>
15-2011-AG-SENASA-DSV	ALGODON, semilla (<i>Gossypium</i> spp.)	China	<i>Myrothecium roridum</i>
0035-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Oncidium</i> spp.)	Taiwán	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
0036-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Cattleya</i> spp.)	Taiwán	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
0037-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Dendrobium</i> spp.)	Taiwán	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
0038-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Vanda</i> spp.)	Taiwán	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>



NORMA	PRODUCTO	PAÍS DE ORIGEN O PROCEDENCIA	PLAGA
0039-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Phalaenopsis</i> spp.)	Taiwan	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
0040-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Cymbidium</i> spp.)	Taiwan	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
0041-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Paphiopedilum</i> spp.)	Taiwan	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
0042-2012-AG-SENASA-DSV	ORQUIDEA, planta (<i>Ascocenda</i> spp.)	Taiwan	<i>Cymbidium mosaic virus</i> , <i>Odontoglossum ringspot virus</i>
0022-2014-MINAGRI-SENASA-DSV	CEREZO, planta (<i>Prunus avium</i>)	EEUU	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>
0032-2014-MINAGRI-SENASA-DSV	CEREZO, planta (<i>Prunus avium</i>)	Israel	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>
0062-2014-MINAGRI-SENASA-DSV	CEREZO, varas yemeras (<i>Prunus avium</i>)	Chile	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>
0002-2015-MINAGRI-SENASA-DSV	DURAZNERO y NECTARINO, material de propagación (<i>Punus persica</i> , <i>Prunus persica</i> var. <i>nucipersica</i>)	Sudáfrica	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>
0017-2015-MINAGRI-SENASA-DSV	CEREZO, estacas enraizadas (<i>Prunus cerasus</i>)	Chile	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>
0018-2015-MINAGRI-SENASA-DSV	CEREZO, estacas enraizadas (<i>Prunus avium</i> x <i>Prunus pseudocerasus</i> , <i>Prunus avium</i> x <i>Prunus mahaleb</i>)	Chile	<i>Apple chlorotic leaf spot virus</i>

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° la Resolución Directoral N° 58-2009-AG-SENASA-DSV en el extremo relacionado a los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de bulbos de gladiolo (*Gladiolus* sp.) retirando a *Myrothecium roridum* de la declaración adicional de los bulbos de gladiolo de origen y procedencia Holanda.

Artículo 3°.- Modificar la Resolución Directoral N° 23-2011-AG-SENASA-DSV que aprueba los requisitos fitosanitarios de semillas de colza de origen y procedencia Chile en el punto 2.1 considerando a *Pseudocercospora capsellae* como nombre principal de *Mycosphaerella capsellae*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1289225-1

PRODUCE

Disponen publicación del Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la extracción del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca para consumo humano directo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 349-2015-PRODUCE/DGCHD

Lima, 15 de septiembre de 2015

VISTO: El Informe N° 1493-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE, Decreto Supremo que fortalece el Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa Nasus*) destinado al consumo humano directo, se establece en el cuarto párrafo de la decimaprimera disposición final, transitoria y complementaria entre otras disposiciones, que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la extracción del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa Nasus*) para consumo humano directo, en el plazo de treinta (30) días calendario; precisando que la citada Dirección General actualizará el referido Registro en forma permanente;

Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo disponer la publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la extracción del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa Nasus*) para consumo humano directo;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo ha elevado a esta Dirección General

Diploma Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: 03 de Octubre
(sábados y domingos cada 02 semanas)

Informes e Inscripciones

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono: +51 (1) 317-7200

iggc@esan.edu.pe Anexos : 4449, 4538, 4060

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



UNIVERSIDAD
esan

el Informe N° 1493-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd con la relación de embarcaciones de menor escala con acceso a la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo, para su publicación en concordancia con lo dispuesto en el cuarto párrafo de la decimoprimera disposición final, transitoria y complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, citado precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, y el visado del Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la extracción del Recurso Anchoveta para consumo humano directo.

Se dispone la publicación del documento denominado "Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala para la extracción del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano directo", que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Carácter declarativo y actualización del Registro.

El Registro a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral tiene carácter declarativo y contiene la relación de embarcaciones pesqueras de menor escala cuyos armadores cuentan con permiso de pesca otorgados por el Ministerio de la Producción, con arreglo a los respectivos procedimientos administrativos. La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo velará por la actualización permanente del citado Registro.

Artículo 3.- Supervisión y Fiscalización.

Se remite copia de la presente resolución a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe, el texto de la presente resolución y su anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Director General de Extracción y Producción
Pesquera para Consumo Humano Directo

1289463-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de estudios de funcionario diplomático, personal administrativo y alumnos de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar a Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0831/2015-RE**

Lima, 18 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar (ADP), aprobado por Decreto Supremo N° 0013-84-RE, y modificado por Decreto Supremo N° 0016-89-RE, es función del Subdirector de Estudios, entre otros, la

planificación y organización de los viajes de estudios y las actividades extracurriculares de los alumnos de la Academia Diplomática del Perú;

Que, en atención a dicha función, se ha programado como viaje de estudios para los alumnos de segundo año del mencionado Centro de Estudios, la visita a las ciudades de Tumbes y Machala, del 23 al 26 de setiembre de 2015, el mismo que estará a cargo, como Jefe de la Delegación, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jesús Cristóbal Carranza Quiñones;

Que, para el presente viaje de estudios, se ha puesto especial énfasis en los aspectos de la problemática fronteriza, así como las labores de los consulados de frontera, las ODES y los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2015-ADP, de 10 de setiembre de 2015, la ADP autorizó la realización del viaje de estudios de los alumnos del Segundo Año de la citada Casa de Estudios;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (SGG) N° 2847, del Despacho del Secretario General, de 15 de setiembre de 2015; los Memorandos (DAD) N° DAD0295/2015, de la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú, de 11 de setiembre de 2015; y (OPR) N° OPR0289/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo N° 013-84-RE, modificado por Decreto Supremo N° 0016-89-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la realización del Viaje de Estudios de los alumnos del Segundo Año de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a las ciudades de Tumbes y Machala, del 23 al 26 de setiembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Funcionario Diplomático:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jesús Cristóbal Carranza Quiñones, Asesor del Despacho Ministerial.

Personal Administrativo:

- Señor Jose Ignacio Sojo Perlado

Alumnos del Segundo Año:

1. Caceres Ramirez, Lucia Carolina
2. Chacaltana Matzunaga, Jesus Humberto
3. De Jesus Alegre, Julissa Beatriz
4. Falconi Chirinos, Alessandra
5. Fonken Lopez, Sarita del Carmen
6. Gamboa Figueroa, Adriana Isabella
7. Gonzales Leon, Gary Steve
8. Hidalgo Ramirez, Francisco
9. Martinez Boluarte, Alvaro Gonzalo
10. Martinez Lopez, Fredy Oswaldo
11. Melchor Castro, Amparo Maria
12. Mendez Salinas, Iris Janet
13. Prado Pizarro, German
14. Reinoso Rojas, Victor Alejandro
15. Sanchez Espinoza, Yolanda Lourdes
16. Velasquez Goicochea, Malena Rocio
17. Velit Sandoval, Franco Ernesto
18. Blom, Alonso Desiree (República de Surinam)

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el cumplimiento del presente viaje de estudios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089192 Formación Profesional, Post-Grado, Maestría en la ADP, debiendo presentar la rendición de cuentas, en un plazo no mayor de diez (10) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombres y Apellidos	Pasaje AéreoClase Económica US\$	Viáticos por día S/.	Número de días	Total Viáticos S/.
Nacional				
Jesus Cristobal Carranza Quiñones	295,00	320,00	3	960,00
Jose Ignacio Sojo Perlado	295,00	320,00	3	960,00

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Internacional			
Jesus Cristobal Carranza Quiñones	370,00	1	370,00
Jose Ignacio Sojo Perlado	370,00	1	370,00

- Alumnos:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$
Caceres Ramirez, Lucia Carolina	295,00
Chacaltana Matzunaga, Jesus Humberto	295,00
De Jesus Alegre, Julissa Beatriz	295,00
Falconi Chirinos, Alessandra	295,00
Fonken Lopez, Sarita del Carmen	295,00

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$
Gamboa Figueroa, Adriana Isabella	295,00
Gonzales Leon, Gary Steve	295,00
Hidalgo Ramirez, Francisco	295,00
Martinez Boluarte, Alvaro Gonzalo	295,00
Martinez Lopez, Fredy Oswaldo	295,00
Melchor Castro, Amparo Maria	295,00
Mendez Salinas, Iris Janet	295,00
Prado Pizarro, German	295,00
Reinoso Rojas, Victor Alejandro	295,00
Sanchez Espinoza, Yolanda Lourdes	295,00
Velasquez Goicochea, Malena Rocio	295,00
Velit Sandoval, Franco Ernesto	295,00
Blom, Alonso Desiree (República de Surinam)	365,00

Artículo 3. Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la culminación de la referida comisión, el Jefe de la Delegación deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1289816-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican la jerarquía de tramo de la Ruta Departamental o Regional N° LO-103 como Ruta Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2015 MTC/01.02

Lima, 17 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 664-2015-GRL del Gobierno Regional de Loreto, el Memorandum N° 2588-2015-MTC/02.AL.HHG del Viceministerio de Transportes, el Memorando N° 2635-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 369-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos y el Memorandum N° 2174-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Loreto mediante el Oficio N° 664-2015-GRL, solicita la recategorización del tramo: Iquitos – Bellavista – Mazan – cruce del río Napo – San Antonio del Estrecho – río Putumayo, perteneciente a la carretera LO – 103 como vía nacional, lo que permitirá articular la capital de la región Loreto con los poblados en frontera con Colombia;

Que, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante el Memorando N° 2635-2015-MTC/20, señala que el pedido del Gobierno Regional de Loreto contenido en el Oficio N° 664-2015-GRL, se refiere a la reclasificación definitiva del Tramo: Iquitos – Bellavista – Mazan – cruce del río Napo– San Antonio del Estrecho – río Putumayo, perteneciente a la carretera LO – 103, el cual cuenta con su conformidad, debiendo continuar con los trámites correspondientes;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles con el Memorandum N° 2174-2015-MTC/14 expresa su conformidad con el Informe N° 369-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, a través del cual se emite opinión favorable respecto de la reclasificación definitiva del tramo: Iquitos – Bellavista – Mazan – cruce del río Napo– San Antonio del Estrecho – río Putumayo, correspondiente a la Ruta Departamental o Regional LO – 103, como Ruta Nacional, asignándole el código PE – 5N I; considerando que la citada vía cumple con los criterios de jerarquización vial para ser incorporada a la Red Vial Nacional, señalados en los numerales 1 y 5 del literal a) del artículo 8 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC (en adelante el Reglamento), pues la ciudad de Iquitos es el centro de desarrollo del Departamento de Loreto y se puede interconectar con la frontera Perú – Colombia, en el área del entorno del centro poblado San Antonio del Estrecho en las proximidades del río Putumayo mediante una infraestructura de transporte terrestre, propiciando conectividad con poblaciones de frontera común, así como articula al puerto de Iquitos, desde el cual se puede conectar vía fluvial, a través del río Amazonas con Brasil;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, el tramo: Iquitos – Bellavista – Mazan – cruce del río Napo – San Antonio del Estrecho – río Putumayo, forma parte de la Ruta Departamental o Regional N° LO – 103;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno

Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras. Asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el literal a) del artículo 8 del Reglamento, señala que son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los criterios que se indican en el citado literal, entre otros, interconectar al país longitudinalmente o transversalmente, permitiendo la vinculación con los países vecinos (numeral 1), y, articular los puertos y/o aeropuertos de nivel nacional o internacional, así como las vías férreas nacionales (numeral 5);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento; la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC), en concordancia con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento;

Que estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Loreto, y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente reclasificar en forma definitiva la Jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° LO – 103 en el Tramo. Iquitos – Bellavista – Mazan – cruce del río Napo – San Antonio del Estrecho – río Putumayo, como Ruta Nacional, asignándole el código PE – 5N I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° LO-103 en el Tramo: Iquitos – Bellavista – Mazan – cruce del río Napo – San Antonio del Estrecho – río Putumayo, como Ruta Nacional, asignándole el código PE – 5N I, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

PE – 5N I

Trayectoria: Emp. LO – 103 (Iquitos) – Bellavista – Mazan – cruce del río Napo – San Antonio del Estrecho – río Putumayo.

Artículo 2.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial, incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras- SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1289265-1

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****Designan Ejecutiva Adjunta II de la
Secretaría General del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 528-2015/IGSS**

Lima, 18 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS, contiene el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II de la Secretaría General, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaría General y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Haydee María Bautista Porras en el cargo de Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1289432-1

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION****Designan Gerente Zonal de la Gerencia
Zonal Ayacucho del SENCICO****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 119- 2015-02.00**

Lima, 18 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria, de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto, antes acotado;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece, en su artículo 3°, que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; el mismo que contiene el número de cargos y respectivas denominaciones, entre los que se encuentra el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Ayacucho;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Ayacucho, Categoría J3; por lo que a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades del SENCICO, para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño de las funciones y responsabilidades de dicho cargo, resulta procedente efectuar la acción administrativa de designación respectiva;

Que, resulta pertinente designar en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Ayacucho, Categoría J3; al Ingeniero Caleb Bazán Villanueva; quien debería ejercer dicho cargo en esa ciudad, sin embargo, por convenir a los intereses de SENCICO y contando con su conformidad, la

presente designación se realizará desde la ciudad de Cajamarca;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización de SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; así como las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014.

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Designar, a partir del 21 de setiembre de 2015, al Ingeniero Caleb Bazán Villanueva, en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Ayacucho, Categoría J3, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; siendo que la citada designación se realizará desde la ciudad de Cajamarca, por convenir a los intereses de SENCICO.

Artículo 2°: La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1289760-1

Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 120-2015-02.00

Lima, 18 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 86-2015-02.00, de fecha 01 de julio de 2015, se encargó, a partir del 01 de julio de 2015, a la señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, Administrador Contable, Categoría T3, las funciones y responsabilidades del cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos, Categoría J3, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; el mismo que contiene el número de cargos y respectivas denominaciones, entre los que se encuentra el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos, Categoría J3; por lo que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades del SENCICO, para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño de las funciones y responsabilidades de dicho cargo, resulta procedente efectuar la acción administrativa de designación respectiva;

Que, resulta pertinente dar por concluido el encargo a favor de la Señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, efectuado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2015-02.00, de las funciones y responsabilidades del cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos; así como designar al Señor Víctor Manuel Leal Chuquipiondo, como titular de dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones de SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; así como las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014.

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, a partir del 21 de setiembre de 2015, el encargo efectuado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 86-2015-02.00, de fecha 01 de julio de 2015, a la señora Bernita del Rocío Pérez Rojas, Administrador Contable, Categoría T3, de la Gerencia Zonal Iquitos, de las funciones y responsabilidades del cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 21 de setiembre de 2015, al Señor Víctor Manuel Leal Chuquipiondo, en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Iquitos, Categoría J3, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 3°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1289760-2

Designan Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 121-2015-02.00

Lima, 18 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una

entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; el mismo que contiene el número de cargos y respectivas denominaciones, entre los que se encuentra el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa, Categoría D1; por lo que, a fin de garantizar la efectiva continuidad

de las actividades del SENCICO, para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño de las funciones y responsabilidades de dicho cargo, resulta procedente efectuar la acción administrativa de designación respectiva;

Que, resulta pertinente designar al Señor Max Vela Vargas, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa, Categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones de SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; así como las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014.

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 21 de setiembre de 2015, al Señor Max Vela Vargas, en el cargo de Confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Pucallpa, Categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 2°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1289760-3

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Oficializan acuerdo mediante el cual se aprobó otorgar autorización al Instituto de Negocios y Metodología EIRL como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Palto

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 106-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 086-2015 SINEACE/ST-DEC-EBTP, del 15 de julio 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 y sus modificatorias se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a efectos de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe N° 07-2015-SINEACE/DEC-EBTP, del 09 de julio 2015 la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, recomienda se autorice al Instituto de Negocios y Metodología EIRL como Entidad Certificadora de Competencias del Productor de Palto, al haber cumplido con los requisitos establecidos y tomando en cuenta que el procedimiento fue iniciado en el mes de febrero 2015, su atención resulta viable;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 137-2015-CDAH de sesión de fecha 19 de agosto 2015, se aprobó otorgar la autorización al Instituto de Negocios y Metodología EIRL, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Palto;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 137-2015-CDAH de sesión de fecha 19 de agosto 2015, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó otorgar la autorización al Instituto de Negocios y Metodología EIRL, como Entidad Certificadora de Competencias en la ocupación de Productor de Palto.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1289279-1

Oficializan acuerdo mediante el cual se aprobó las Normas de Competencias del “Promotor/a en Gestión del Riesgo de Desastres”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 107-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 088-2015 SINEACE/ST-DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación del documento técnico denominado: Normas de Competencias del “Promotor/a en Gestión del Riesgo de Desastres”, el mismo que cumple con la validación de expertos en el tema;

Que, tomando en cuenta que el procedimiento fue iniciado en el mes de setiembre 2014, el mismo no se encuentra dentro de las restricciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 269-2015-MINEDU; por lo que, lo solicitado resulta viable;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 19 de agosto 2015, mediante Acuerdo N° 138-2015-CDAH, aprobó el documento mencionado precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 138-2015-CDAH de sesión de fecha 19 de agosto 2015, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico denominado: Normas de Competencias del “Promotor/a en Gestión del Riesgo de Desastres”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1289279-2

Oficializan acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN, sede Lince

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 108-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 376-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, del 31 de julio 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación,

Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe N° 043-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación a la carrera profesional de Administración Bancaria, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN, sede Lince, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de doscientos ochenta y dos (282) puntos, correspondiendo una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 19 de agosto 2015, llegó al Acuerdo N° 139-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN, sede Lince, con una vigencia de dos (02) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 139-2015-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 19 de agosto 2015, otorgó la acreditación a la carrera profesional de Administración Bancaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN, sede Lince, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1289279-3

Oficializan acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación Primaria de la Universidad Marcelino Champagnat

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 109-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 14 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 301-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, del 30 de julio 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe N° AC-034-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de fecha 30 de julio, 2015, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la Entidad Evaluadora Agencia Evaluadora de la Calidad Educativa SAC y el Informe N° AC-006-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, de fecha 30 de abril, 2015, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera de Educación Primaria de la Universidad Marcelino Champagnat, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 19 de agosto 2015, arribó al Acuerdo N° 140-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera de Educación Primaria de la Universidad Marcelino Champagnat, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 140-2015-CDAH, de sesión del 19 de agosto 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación Primaria de la Universidad Marcelino Champagnat, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1289279-4

Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Administración del SINEACE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 110-2015-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 17 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria publicada el 09 de julio 2014, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; y asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma antes indicada, con Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Superior N° 049-2012-SINEACE/P, de fecha 19 de diciembre 2012, se designó al Señor Jorge Isaac Suárez Rivero, como Jefe de la Oficina de Administración del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, designación que se ha considerado pertinente dar por concluida;

Contando con el visto bueno de la Secretaría Técnica y de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SINEACE, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-E, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Abogado Jorge Isaac Suárez Rivero como Jefe de la Oficina de Administración del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a partir del 21 de setiembre 2015, las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, al CPC Wilter Fermín Guevara Guerrero.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1289484-1

Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 113-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 18 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa define a dicho sistema como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE, autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Consejo Directivo Ad-Hoc para el Sistema, a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 269-2015-MINEDU, que modifica el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, establece entre las funciones del Consejo Directivo Ad-Hoc, aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión para ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N° 093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 097-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la "Norma que define la estructura de puestos del Ente Rector del SINEACE", estableciendo los puestos de la Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc y de la Secretaría Técnica;

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 112-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, de fecha 17 de setiembre 2015, se aprobó la modificación del numeral II de la "Norma que define la estructura de puestos del Ente Rector del SINEACE" considerando los puestos de "Asesor Categoría 3" y "Asesor Categoría 2", según Familia de Puestos "Asesoría", del Catálogo de Puestos Tipo aprobados por la Presidencia Ejecutiva de Servir, los mismos que tienen la naturaleza de empleados de confianza;

Que, corresponde al Asesor de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc, asesorar en asuntos de administración interna, coordinar y ejecutar acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como coordinar y revisar la documentación e información sobre asuntos de administración interna, entre otros;

Que, considerando la estructura de puestos aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 112-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, corresponde emitir el acto resolutivo designando al profesional que desempeñará el cargo de asesor de Presidencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Abogado Jorge Isaac Suárez Rivero, en el cargo de Asesor Categoría 3, de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea notificada al profesional indicado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1289484-2

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Edpyme Acceso Crediticio el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5330-2015

Lima, 9 de setiembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Acceso Crediticio para que se le autorice el cierre de una (01) Oficina Especial ubicada en el departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3953-2012 de fecha 26.06.2012, se autorizó la apertura de la referida Oficina Especial ubicada en el departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 2722-2015 de fecha 25.05.2015, se autorizó la modificación de la dirección de la Oficina Especial ubicada en la Av. Túpac Amaru N° 1709 por Av. Túpac Amaru N° 5577, Urb. Huaquillay, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el cierre de las citadas Oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Acceso Crediticio el cierre de una (01) Oficina Especial ubicada

en la Av. Túpac Amaru N° 5577, Urb. Huaquillas, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1289702-1

Autorizan a la Edpyme Acceso Crediticio el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 5331-2015

Lima, 9 de setiembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Acceso Crediticio, para que se le autorice el traslado de una (1) Oficina Especial en el departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3953-2012 de fecha 26.06.2012, se autorizó la apertura de la referida Oficina Especial ubicada en el departamento de Huánuco;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el traslado de la citada Oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Acceso Crediticio el traslado de una (01) Oficina Especial ubicada en la Avenida General Prado N° 664-A - tercer piso, distrito, provincia y departamento de Huánuco; a su nuevo local ubicado en el Jirón Ayacucho N° 574-A - tercer piso, local N° 4 del Centro Comercial Plaza Milenium, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1289704-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Declaran todos los días 22 de cada mes como "UN DÍA SIN AUTO"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2015-ALC/MSI

San Isidro, 18 de setiembre de 2015

VISTO: El Informe N° 137-2015-1610-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana y el Informe N° 034-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, refiere que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, por su parte el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna, refiere que los gobiernos locales son competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito conforme a ley;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la mencionada Ley, en materias de tránsito, circulación y transporte público, conforme el subnumeral 2.2 del numeral 2 del mencionado artículo;

Que, mediante Ley N° 29593, se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, promoviendo su utilización; precisándose en su artículo 2° que el Estado en todos sus niveles de gobierno debe proveer las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta; debiendo los Gobiernos Locales promover su uso como medio de transporte sostenible; declarándose en su Única Disposición Complementaria Final, el día 22 de setiembre de todos los años como el "Día Nacional Sin Auto";

Que, ahora bien, la Subgerencia de Movilidad Urbana mediante Informe N° 137-2015-1610-SMURB-GS/MSI de fecha 14.09.2015 y la Gerencia de Sostenibilidad con el Informe N° 034-2015-1600-GS/MSI del 15.09.2015, señalan que las emisiones de CO2 y otros gases contaminantes provenientes principalmente del tránsito de automóviles de transporte público y privado en el distrito tienen un impacto directo no solo en el medio ambiente sino también en la salud de las personas; motivo por el cual se propone se declare todos los 22 de cada mes, en el distrito de San Isidro, "UN DÍA SIN AUTO"; a fin de impulsar medios de movilidad alternativa priorizando el uso de la bicicleta, iniciativa a la cual pueden adherirse instituciones públicas y privadas del distrito;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0694-2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR todos los veintidós (22) de cada mes en el distrito de San Isidro como "UN DÍA SIN AUTO".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad, Subgerencia de Movilidad Urbana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1289766-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe